Ngdo: Secretaría General.

DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN).

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintidós de octubre de dos mil veintiséis se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I) URGENCIAS: El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejalas Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

3. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"Considerando el informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH, en fecha 6 de octubre de 2026, respecto del Reglamento del Premio de Jubilación del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Andújar, el cual consta en el expediente de su razón.

Considerando que el texto del **Reglamento del Premio de Jubilación del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Andújar**, el cual ha sido objeto de negociación en Mesa General de fecha 29 de julio de 2026, de acuerdo a lo recogido en el Art 29 del Convenio de Personal Laboral y Art 28 del Acuerdo de Personal Funcionario, los cuales fueron aprobados en sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2026

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobación inicial del texto del Reglamento de premio de Jubilación del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Andújar, siendo el tenor literal el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Se establece un premio de jubilación por un importe máximo de 1.500 euros, para el año 2026, sin perjuicio del incremento anual de dicha cantidad que se pueda establecer por aplicación de la normativa vigente.

El importe por abonar en cada caso será el vigente a la fecha de jubilación de la persona interesada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Plaza de España. 1. 23740 Andújar – Jaén I T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B I www.anduiar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A3C1300U2O8X1E7M0U7

CSV: 07EA002A41FF00H3G4D9P1D1C8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A3C1300U2O8X1E7M0U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2026 12:10:13

DOCUMENTO: 20262767891
Fecha: 23/10/2026
Hora: 12:10

1. Queda comprendido en el ámbito de aplicación del premio de jubilación todo el personal en activo del Ayuntamiento de Andújar comprendido en el Acuerdo de personal funcionario y Convenio de Personal Laboral entre la Corporación municipal y el personal a su servicio.

No obstante, quedan excluidas del premio de jubilación:

a) Las personas trabajadoras que no cuenten con un mínimo de veinte años continuados de servicios en el Ayuntamiento de Andújar, inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación.

b) Las personas trabajadoras cuya relación laboral se extinga por cualquier otra causa diferente a la jubilación por razón de edad, entre ellas, la jubilación por incapacidad en cualquiera de sus grados.

2. A estos efectos, no supondrán interrupción en el cómputo de dicho periodo:

a) Los periodos de las excedencias previstas en el artículo 3 a), b), c) y d) de la presente Norma.

b) Periodos autorizados por permisos retribuidos, así como permisos sin sueldo y licencias por estudios.

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

e) Excedencia forzosa.

f) Ejercicio del derecho de huelga.

g) Disfrute del permiso parental.

Artículo 3. Cómputo de los servicios prestados

En el concepto «año de servicio» deben entenderse comprendidos los servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Andújar en concepto de antigüedad.

Se computarán como años de servicios, además, los siguientes:

a) El periodo de duración en la situación de excedencia para atender al cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a acogimiento permanente.

b) El periodo de duración en la situación de excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

c) El periodo de tiempo en que se encuentren en excedencia aquellas funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

d) El periodo de tiempo en que se encuentren en excedencia quienes hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista; y quienes hayan sido amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

En todos los casos anteriores, el tiempo computable será, como máximo, el plazo que al efecto fije en cada momento la legislación vigente.

Artículo 4. Requisitos

1. Para poder acceder al premio de jubilación, la persona trabajadora deberá acogerse a la jubilación forzosa por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que determina la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A3C1300U2O8X1E7M0U7

CSV: 07EA002A41FF00H3G4D9P1D1C8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A3C1300U2O8X1E7M0U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2026 12:10:13

DOCUMENTO: 20262767891
Fecha: 23/10/2026
Hora: 12:10

La jubilación voluntaria anticipada también dará derecho a las personas trabajadoras a acogerse al premio de jubilación siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

En los supuestos de jubilación parcial, la persona trabajadora podrá acogerse al premio de jubilación en el momento en que aquella pase definitivamente a la situación de pensionista con jubilación total.

2. La edad ordinaria de jubilación actuará como límite para el cómputo de los años de servicio en los casos en los que la persona trabajadora opte por mantener vigente su relación laboral más allá de dicha edad ordinaria, o, en su caso, la edad en que alcance el derecho a obtener el cien por cien de la pensión a la que acceda.

Artículo 5. Efectividad

Para que sea efectivo el premio de jubilación, y una vez que se produzca la misma, este deberá ser solicitado por el trabajador/a, debiendo acompañar a la referida solicitud la Resolución del Instituto Nacional de Seguridad Social por la que se reconoce la jubilación objeto de la presente.

Artículo 6. Actualización del importe del premio

El importe del premio de jubilación se actualizará anualmente, incrementándose, al menos en el mismo porcentaje de las retribuciones del personal municipal de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma que regule incrementos en las retribuciones de los Empleados Públicos para cada ejercicio.

Disposición final

En todo lo no previsto en la presente Norma, será de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía reguladora del premio de jubilación.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación de Régimen Local, la presente Norma reguladora del premio de jubilación del personal del Ayuntamiento de Andújar, entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2026.

SEGUNDO.- En caso de no presentarse alegaciones dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Que se proceda a su tramitación administrativa de conformidad con lo dispuesto legalmente."

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a fecha y firma electrónicas.----------

Vº.Bº.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Carmona Limón

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002A3C1300U2O8X1E7M0U7

CSV: 07EA002A41FF00H3G4D9P1D1C8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A3C1300U2O8X1E7M0U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2026
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2026 12:10:13

DOCUMENTO: 20262767891
Fecha: 23/10/2026
Hora: 12:10